



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene su fundamento en la imperiosa necesidad de bajar los costos de la energía eléctrica en San Carlos de Bariloche.

En este sentido, desde el año 1992 rige el decreto n° 880, que establece la tarifa a aplicar por Energía Río Negro Sociedad del Estado a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Limitada, para los consumos registrados a partir del 1 de marzo de 1992.

Durante la vigencia de este decreto 880, el que tiene ya casi diez años de antigüedad, ha tenido lugar la privatización de la empresa de energía y la sanción de la ley 2902, que fijó el Marco Regulatorio Eléctrico para la Provincia de Río Negro.

Asimismo, se desreguló el mercado eléctrico mayorista nacional que hizo disminuir notablemente los precios de la energía.

Sin embargo, y pese a todos estos cambios, se sigue aplicando este decreto del año 1992 que establece como cargo fijo la suma de seis pesos con siete centavos el costo del kilowat por mes (\$ 6,07 kw/mes), cuando el valor del kw/mes en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEN) para el último trimestre, es de un peso con noventa y tres centavos (\$ 1,93 kw/mes), es decir menos de un tercio.

Si consideramos que el consumo de Bariloche está por encima de los veinte mil kw/mes (20.000 kw/mes), estamos hablando entonces de un sobreprecio del orden de casi un millón de pesos al año que está pagando de más el pueblo de San Carlos de Bariloche.

La importancia del presente proyecto es notoria. Al derogar el decreto 880, el precio de la energía que la Cooperativa de Electricidad de Bariloche compre a EdERSA o bien en forma directa a un generador, será el fijado por el mercado.

Por ello:

Firmante: Roberto Jorge Medvedev.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el decreto n° 880/92 de la Provincia de Río Negro y toda norma que lo invoque o se relacione, debiendo aplicarse en lo pertinente la ley 2902 y decreto reglamentario.

Artículo 2°.- De forma